

Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Rectoría

Convenio de Colaboración de fecha 9 de enero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Protección de la Fauna Mexicana, A.C.

5

Convenio General de Colaboración de fecha 9 de enero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Ducks Unlimited de México, Asociación Civil.

11

Convenio de Colaboración de fecha 10 de enero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Fideicomiso Público "Fondo para el Fomento de las Artesanías".

16

Convenio General de Colaboración de fecha 7 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el H. Ayuntamiento Municipal de Satevó, Chihuahua.

24

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 12 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y México Unido contra la Delincuencia, A.C.

29

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.

36

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.

39



RESPONSABLES

M.D. Saúl Arnulfo Martínez Campos
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.D. Oscar Adrián Irigoyen Cisneros
Jefe de la Unidad Técnica

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

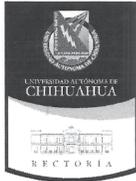
ACUERDO No. GU-88

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio de Colaboración de fecha 9 de enero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Protección de la Fauna Mexicana, A.C.
- II. Convenio General de Colaboración de fecha 9 de enero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Ducks Unlimited de México, Asociación Civil.
- III. Convenio de Colaboración de fecha 10 de enero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Fideicomiso Público "Fondo para el Fomento de las Artesanías".
- IV. Convenio General de Colaboración de fecha 7 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el H. Ayuntamiento Municipal de Satevó, Chihuahua.
- V. Convenio de Concertación de Acciones de fecha 12 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y México Unido contra la Delincuencia, A.C.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"





Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 88 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 7 de abril de 2014.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR



UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CHIHUAHUA
RECTORIA

M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

DVL/OA/B

“2014, Año de Octavio Paz”



Rectoría

Convenio de Colaboración de fecha 9 de enero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Protección de la Fauna Mexicana, A.C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**” Y **PROTECCIÓN DE LA FAUNA MEXICANA, A.C.** REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO, EL **DR. ALBERTO LAFÓN TERRAZAS** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROFAUNA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P. O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad, coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 El Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales hace constar la elección y toma de protesta como rector para el periodo 2010-2016 de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “PROFAUNA”:

II.1 Que es una asociación civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública No. 263 de fecha 27 de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público No. 36 de Saltillo, Coahuila, Lic. José Humberto Salinas



Evertt, con la Ratificación Notarial de fecha 31 de mayo del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 de Saltillo, Coahuila, Lic. Armida Rodríguez Gil.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros, el promover, propiciar y realizar todo tipo de investigación y desarrollar tecnologías, en ambos casos orientadas a la realización de actividades concretas que permitan la conservación, el mejoramiento y la restauración del ambiente y los recursos naturales del país.

II.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Presidente del Consejo Consultivo, el **DR. ALBERTO LAFÓN TERRAZAS**, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello, según consta en Poder otorgado a su favor mediante Escritura Pública Número 243 de fecha 31 de Mayo del 2010, pasada ante la fe de la Lic. Armida Rodríguez Gil, Notario Público Número 56, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, e inscrita en el Registro Público en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 10 de Junio del 2010, bajo la partida número 1495, libro 105, sección III.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave PFM880927FM1.

II.5 Que señala como domicilio para los fines del presente convenio, el ubicado en calle 16 número 2604, Colonia Pacífico, Código Postal 31050, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es de su interés suscribir el presente convenio con el fin de favorecer la posibilidad de cooperación en diversas áreas, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales las partes lleven a cabo proyectos conjuntos en materia de investigación, educación, entrenamiento, extensión y difusión sobre aspectos relacionados al medio ambiente y a los recursos naturales.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

- a) Diseñar y operar los proyectos específicos que permitan llevar a cabo la capacitación e investigación para la realización de sus fines.
- b) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés social para ambas partes, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación.
- c) Proporcionar asesoría y equipo para el impulso a los programas de manejo de recursos naturales que sean acordados.
- d) Permitir el uso de sus respectivas instalaciones y equipos, previa calendarización que hagan las partes, de acuerdo a la disponibilidad física de las mismas.
- e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- NOTIFICACIÓN. “PROFAUNA” enviará una notificación a las Unidades Académicas que sean indicadas por la Rectoría de “LA UACH”, informando sobre actividades de entrenamiento y/o capacitación que “PROFAUNA” realiza, apoyando en lo posible a maestros y estudiantes de “LA UACH” que participen en las mismas.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento, control y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

Por parte de “LA UACH” al M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de “PROFAUNA”, al Dr. Alberto Lafón Terrazas, en su carácter de Presidente del Consejo Consultivo.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UACH” y “PROFAUNA”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con

la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

NOVENA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 04 de octubre de 2016.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de la contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día nueve del mes de enero de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR PROTECCIÓN DE LA FAUNA
MEXICANA A.C.


DR. ALBERTO LAFÓN TERRAZAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO
CONSULTIVO

TESTIGOS


M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA
PRECIADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


C. DORA MARÍA SOTO VÁZQUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE
PROFAUNA A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PROTECCIÓN DE LA FAUNA MEXICANA A.C. CONSTE-----

Convenio General de Colaboración de fecha 9 de enero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y Ducks Unlimited de México, Asociación Civil.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR EL **M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR OTRA PARTE **DUCKS UNLIMITED DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DUMAC**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO & CEO EL **BIÓLOGO EDUARDO MAURICIO CARRERA GONZÁLEZ**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UACH”:

- a) Ser un Organismo Público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, promulgada por la Quincuagésima Quinta Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en su decreto 76/86, publicado el 7 de enero de 1987 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionar a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad sociales; el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido del servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística; promover el desarrollo y transformación sociales mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- c) Que comparece en este acto por medio de su Rector, **M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- d) Que el **M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad de “**RECTOR**” para comparecer en la celebración de este acto con las actas número 476 y 485 de las sesiones del Consejo Universitario, con



fechas 17 del mes de Mayo y 5 de Octubre del 2010, en las que se hace constar la elección y toma de protesta como Rector respectivamente, para el periodo comprendo del 2010 al 2016 de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

- e) Que el **M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad en el Acta de Consejo Universitario número 479 de fecha 25 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2010 a 2016
- f) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en las calles Escorza No 900, Zona Centro, código postal 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "DUMAC":

- a) Que su misión es "Conservar, promover la investigación y motivar el involucramiento social en los humedales de México para completar las necesidades del ciclo anual de las aves acuáticas migratorias y residentes". Dentro de esto, "DUMAC" colaborará y apoyará a Instituciones Públicas, Privadas y Académicas Mexicanas en el desarrollo de proyectos que tiendan a cumplir esta misión.
- b) Que su representante el **BIÓLOGO EDUARDO MAURICIO CARRERA GONZÁLEZ**, Representante Legal de la Asociación antes mencionada, tiene las facultades para celebrar el presente convenio según la Escritura Pública 7,281 (siete mil doscientos ochenta y uno), Volumen XXIV, Libro 1, Foja 292 del día 17 (diez y siete) de octubre del 2000 (dos mil), pasada ante la fe del Notario Público No. 123 de Monterrey, N.L., Lic. Eduardo A. Manautou Ayala.
- c) Manifiesta el representante de "DUMAC", ser una asociación civil mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes número DUM710311-SYA, al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con domicilio en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Vasconcelos No. 209 OTE., Residencial San Agustín, Código Postal 66260, San Pedro Garza García, N.L.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO: Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO: Este convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre “DUMAC” y “LA UACH”, a fin de llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia de conservación, consistentes en los siguientes rubros:

1. Investigación, estudio, programas y proyectos de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
2. Conducción de Prácticas Profesionales y Servicio Social
3. Asistencia técnica entre ambas instituciones.
4. Apoyo económico, de acuerdo a las posibilidades presupuestales de ambas instituciones, a los trabajos de conservación y rehabilitación que en común acuerdo se deriven del presente convenio.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: Para la realización del objeto de este instrumento, las partes se comprometen a:

- a) Intercambiar la información disponible sobre las áreas de estudio, siempre y cuando no sean de carácter confidencial.
- b) La solicitud de información deberá de ser por escrito y contar con la autorización respectiva.
- c) Dar los créditos correspondientes en toda forma de comunicación y uso de la información generada.

CUARTA.- RESPONSABLES: Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes designan como responsables al M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la

“UACH” y la ING. GABRIELA DE LA FUENTE DE LEÓN Gerente General de “DUMAC”.

QUINTA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES: Las funciones de los responsables serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR: La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

NOVENA.- MARCAS REGISTRADAS. Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas, logotipos, y conceptos, propiedad de cada parte, se encuentran debidamente registrados, por lo que su uso y manejo requiere autorización previa y por escrito.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que

podieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes que intervienen en este instrumento.

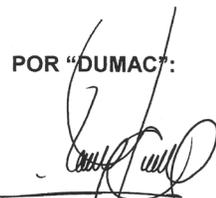
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de enero del 2014.

POR "LA UACH":

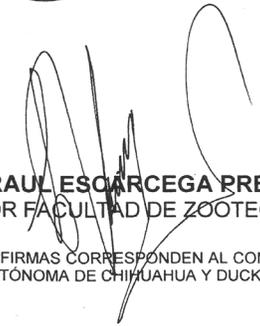


M.C. JESUS ENRIQUE SEÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR "DUMAC":



**BIÓLOGO EDUARDO MAURICIO
CARRERA GONZÁLEZ**
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO & CEO



M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
DIRECTOR FACULTAD DE ZOOTECNIA



ING. GABRIELA DE LA FUENTE DE LEÓN
GERENTE GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DUCKS UNLIMITED DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL. CONSTE.....

Convenio de Colaboración de fecha 10 de enero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Fideicomiso Público "Fondo para el Fomento de las Artesanías".

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



FONART
FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS" REPRESENTADO POR **LA M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL FONART**" Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, LA **M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA** Y EL DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EL **M.A.P. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; ENTENDIÉNDOSE COMO "**LAS PARTES**" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL FONART":

a) Que es una entidad de la administración Pública Paraestatal, en los términos del Artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el día 28 de Mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.

b) Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.

c) Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0.

d).- Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 333 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D.F.

e) Que mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012 se designa a la M. en A. P. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



FONART
FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este convenio y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No.- 122,823 emitido por el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría No.- 9 del Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



FONART
FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



d) Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

e) Que la **M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 505 de fecha 20 de febrero de 2013, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el período comprendido de 2013 a 2016.

f) Que el **M.A.P. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA** acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor en fecha 06 de octubre de 2010, como Director de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las facultades que le otorga el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

g) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 4, 33, 39, 43 y 44 de Ley General de Desarrollo Social, a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL FONART" y "LA UNIVERSIDAD" convienen que el objeto del presente convenio es:



FONART
FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



Desarrollar proyectos en conjunto para la creación e impulso de grupos productivos artesanales con la finalidad de promover y fomentar la actividad artesanal mediante el rescate de técnicas artesanales en peligro de extinción y preservación de las tradiciones artesanales, así como la creación de nuevos diseños respetando las culturas locales.

Establecer un programa entre "**LAS PARTES**" a efecto de elaborar, diagnosticar, avalar y evaluar proyectos ejecutivos y establecer condiciones de trabajo y apoyo para que los maestros, alumnos y egresados de "**LA UNIVERSIDAD**", presten sus conocimientos y servicios a favor de las comunidades artesanales, que designen de común acuerdo, con la finalidad de implementar programas para el desarrollo e impulso de grupos productivos de artesanos, quienes recibirán el apoyo integral que se establecen en las reglas de operación vigentes de "**EL FONART**".

SEGUNDA.- EJECUCIÓN. Para la implementación y ejecución de los programas o proyectos señalados en el párrafo que antecede, estará sujeta a la previa aprobación de "**LAS PARTES**", tomando en consideración sus funciones.

TERCERA.- ANEXOS. Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de "**EL FONART**", así como a la normatividad aplicable en la materia; que serán firmados por los servidores públicos, que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán las partes y los responsables de las acciones, los que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente acuerdo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

I.-"EL FONART" se compromete a:

- a) Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal.
- b) Avalar los programas y planes de trabajo propuestos por "**LA UNIVERSIDAD**", pudiendo realizar observaciones pertinentes y señalar, en su caso, las propuestas realizadas.

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



FONART
FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



II.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Conocer el alcance y contenido de las reglas de operación de **"EL FONART"**.
- b) Elaborar los diagnósticos que se apliquen a la población objetivo, atendiendo en todo tiempo las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Proporcionar a **"EL FONART"** la información respecto a los perfiles de los maestros y alumnos para que estén en condiciones de determinar la actividad de cada uno.
- d) Elaborar el plan de trabajo y calendario de actividades, referente a cada grupo de maestros y alumnos, para que una vez que se determine éste, llevará a cabo dicho plan, dirigido a la capacitación de los artesanos.
- e) Promover entre los alumnos y egresados que cuenten con los créditos necesarios para realizar los programas y proyectos aprobados y convenidos con **"EL FONART"**, especificando quiénes se incluirán para llevar a cabo su servicio social y quiénes llevarán a cabo los cursos de capacitación.
- f) Coordinar la participación de los alumnos en las comunidades de producción artesanal, para llevar a cabo las acciones para el desarrollo y/o mejoramiento de sus productos así como la organización y diseño del proyecto para desarrollarlo en las comunidades y en general llevar a buen término los objetivos de los programas o proyectos que se aprueben al amparo de este convenio.
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los programas incluyendo el servicio social que alumnos y egresados realicen en proyectos aprobados y convenidos con **"LAS PARTES"**.
- h) Hacer entrega de manera periódica y por escrito de los informes del trabajo de campo y sus resultados a **"EL FONART"** al término de cada uno de los proyectos, incluyendo los de servicio social.
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.



FONART
FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



III.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Elaborar un programa de trabajo específico que contendrá las acciones señaladas y se definirán con precisión cada una de las actividades, en su caso el presupuesto y el calendario de las mismas, dicho programa, debidamente autorizado, pasará a formar parte del presente convenio de colaboración como anexo técnico de ejecución.
- b) Brindará la asistencia técnica, asesoría y supervisión de las acciones a desarrollar, a través de los responsables designados en el presente instrumento.
- c) Expedirán las constancias correspondientes a los alumnos o egresados que hayan desarrollado actividades de servicio social prestado.
- d) Expedirán las constancias correspondientes a los artesanos que hayan egresado de los programas implementados.
- e) Se otorgarán recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal.
- f) Proporcionarán la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal.

QUINTA.- EXCLUSIÓN LABORAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" comisione para la planeación, organización y ejecución del cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedará bajo la dirección y dependencia de quien lo comisionó, por lo que su intervención no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte.

En los casos de maestros y alumnos que participen como capacitadores en términos del presente convenio, la naturaleza sus actividades se determinarán en cada caso en específico. En relación a los alumnos que realicen su servicio social, sus actividades serán consideradas como una actividad escolar y requisito previo para obtener el título de licenciatura. En ninguno de los casos anteriores se considerará que se actualiza una relación laboral en los términos de la Ley Federal del Trabajo para con "EL FONART".

SEXTA.- AUTORÍAS DE LOS PROYECTOS. Por lo que respecta a las autorías de los proyectos derivados de las acciones que se realicen en virtud de lo aquí establecido,



FONART
FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



convienen **"LAS PARTES"** que en cada acuerdo anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 4 de octubre de 2016 y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**; sin embargo, cualesquiera de éstas podrá darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo, lo que deberá llevarse a cabo mediante aviso por escrito con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

OCTAVA.- DEL CONSENTIMIENTO. **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente instrumento.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"**, designan como responsables para coordinar las actividades del presente instrumento jurídico a:

Por **"EL FONART"**, la Coordinación de Proyectos Productivos del FONART.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**, la Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante tribunales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDOS ANTERIORES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.



FONART
FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS



Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 10 del mes de enero de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

"EL FONART"

M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA
DIRECTORA GENERAL DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE
LAS ARTESANÍAS

"LA UNIVERSIDAD"

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.A.P. SERGIO REAZZ ESCÁRCEGA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2014. **CONSTE.**-----

Convenio General de Colaboración de fecha 7 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el H. Ayuntamiento Municipal de Satevó, Chihuahua.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELABRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SATEVÓ, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **C. MARIO ÁLVAREZ TARANGO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una

↓

1



institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2 Que tiene cabecera en la población denominada San Francisco Javier de Satevó y las secciones municipales de Babonoyaba, La Joya, San Antonio de los Chacón y San José del Sitio.

II.3 Que su Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los Artículos 29, fracción XII y XXI; 35 fracción II; 63, fracción XV; 64 fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

II.4 Que su Presidente Municipal el **C. MARIO ÁLVAREZ TARANGO**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el Acta de Cabildo de toma de posesión número 01 de 2013, con fecha 09 de octubre del mismo año.

II.5 Que para efectos de presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Victoria S/N domicilio conocido, C.P 33150 en el Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO"** lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento, en temas que se relacionan entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social en la comunidad.
- c) Asesoría para el desarrollo de proyectos de inversión.
- d) Programas para realizar investigación científica y tecnológica.
- e) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- f) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
- g) Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de las diversas actividades de común acuerdo entre las partes.
- h) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al **M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por parte de "EL MUNICIPIO" el **C. MARIO ÁLVAREZ TARANGO**, en su carácter de Presidente municipal de Satevó, Chihuahua.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información

propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la cláusula cuarta.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 9 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se

considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

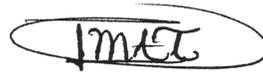
LEÍDO que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 7 del mes de febrero de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



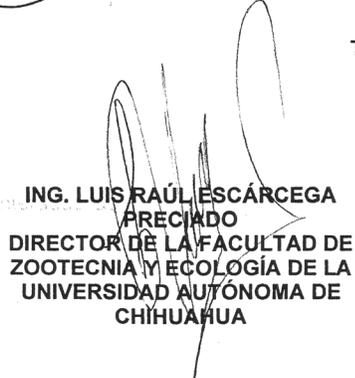
**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

POR EL MUNICIPIO DE SATEVÓ



**C. MARIO ÁLVAREZ TARANGO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

TESTIGOS



**ING. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA
PRECIADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**C. ELVA ORALIA LABORICO DE LEÓN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ,
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2014, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE-----

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 12 de febrero de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y México Unido contra la Delincuencia, A.C.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR LA ABOGADA GENERAL, LIC. DIANA VALDEZ LUNA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C., REPRESENTADO POR JOSEFINA RICAÑO BANDALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUCD", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.



I.5 Que la LIC. DIANA VALDEZ LUNA participa en el presente convenio en su carácter de responsable institucional del Programa Universitario para Impulsar la Cultura de la Legalidad, y acredita su personalidad con el nombramiento como Abogada General expedido a su favor por el Rector, en fecha 6 de octubre de 2010.

I.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "MUCD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo anterior se desprende de la Escritura Pública No. 22,770 de fecha 26 de marzo de 1998, otorgado ante la fe del licenciado José Luis Borbolla Pérez, titular de la Notaría Pública no. 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, quedando su primer testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del folio mercantil No. 44159.

II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el coadyuvar con instituciones públicas en la prestación de servicios relacionados con el combate a la delincuencia y la inseguridad, a través del fomento a la participación ciudadana y la cultura de la legalidad, así como el impulsar el desarrollo e instrumentación de proyectos de prevención del delito, seguridad pública y promoción de la cultura de la legalidad, así como propiciar, promocionar, coordinar y desarrollar programas culturales y educativos, así como la participación ciudadana en programas encaminados a combatir la delincuencia, el crimen organizado y la inseguridad en México.

II.3. Que su representante legal, cuenta con facultades bastantes y suficientes para representarla y obligarla en términos del presente contrato, según se desprende lo anterior de la Escritura Pública No. 56,701 de fecha 30 de marzo de 2011, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 27277, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MUD980326F64.

II.5. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en Av. Rodolfo Emerson 243 piso 7, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D. F.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de concertación de acciones para que “LA UNIVERSIDAD” y “MUCD” colaboren mutuamente en la realización de acciones y el desarrollo de proyectos conjuntos para impulsar la Cultura de la Legalidad en el país, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar las siguientes actividades específicas:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:

1. Colaborar con “MUCD” en el desarrollo de investigaciones en materia de Cultura de la Legalidad, a través de su cuerpo académico en la materia.
2. Colaborar con “MUCD” en la difusión del modelo de Cultura de la Legalidad de “LA UNIVERSIDAD” entre las universidades del país.
3. Colaborar con “MUCD” en la capacitación y acreditación de sus universitarios como facilitadores en Cultura de la Legalidad.

Por parte de “MUCD”:

1. Colaborar con “LA UNIVERSIDAD” en la evaluación de los resultados e impacto de su Programa Universitario para Impulsar la Cultura de la Legalidad 2013.
2. Colaborar con “LA UNIVERSIDAD” en la difusión del modelo de Cultura de la Legalidad de “LA UNIVERSIDAD” entre las universidades del país.
3. Colaborar con “LA UNIVERSIDAD” en la capacitación y acreditación de sus universitarios como facilitadores en Cultura de la Legalidad.

TERCERA.- RECURSOS APLICABLES. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes proveerán, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, los recursos financieros, materiales y humanos disponibles, sin perjuicio de gestionar conjunta o separadamente recursos adicionales específicos ante terceros.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para todo lo relacionado con este convenio, las partes asignan como sus responsables a las siguientes personas, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les sustituyan en esas funciones.

Por parte de “MUCD”, a María Teresa Troncoso Muñoz, quien mantendrá la comunicación con el responsable de “LA UNIVERSIDAD”.

Teléfono: 01 (55) 5515 6759, ext. 105, 118
Correo electrónico: t.venguer@mucd.org.mx

3/7





Dirección: Av. Rodolfo Emerson 243 piso 7, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D. F.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" se designa a la Abogada General, Lic. Diana Valdez Luna, quien mantendrá la comunicación con el responsable del "MUCD".

Teléfono: 52+ (614) 4391524.

Fax: 52+ (614) 4391500, Ext. 2027.

Correo electrónico: divaldez@uach.mx

Dirección: Edificio de Rectoría, Escorza 900, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Las partes acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y estarán encargados de desarrollar, en lo particular, los addenda necesarios para la ejecución de los proyectos que ambas partes determinen; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contraparte en términos de lo pactado en las cláusulas de este convenio, por lo que, las responsables antes señaladas, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento, ni para renunciar derechos o ampliar obligaciones en representación de ninguna de las partes. Asimismo, las partes acuerdan que los responsables designados firmarán como testigos del convenio, dándose por enterados de su designación y sujetándose a lo establecido en esta cláusula, en el presente convenio y en sus addenda correspondientes.

Las partes podrán sustituir a los responsables en cualquier momento, sin más responsabilidad que la de notificar dicha sustitución a la otra parte, lo más pronto posible, procurando incluso avisar anticipadamente sobre la sustitución que se presentará y en todo caso, indicando el nombre del nuevo responsable que se haya designado para la coordinación de la ejecución de este contrato.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la concertación de acciones que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos o desarrollado los documentos e información materia de la protección de las leyes de derecho de autor, otorgando en todo caso, el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Particularmente, las partes reconocen que el taller de capacitación de facilitadores en Cultura de la Legalidad y la información que conforma, pertenece exclusivamente a "MUCD".





El presente convenio en ningún caso implica la transferencia o cesión de derechos de autor, marcas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual, por lo que las partes continuarán siendo titulares de dichos derechos, en los mismos términos en que lo eran antes de la celebración del presente instrumento.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apearse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

SÉPTIMA.- DATOS PERSONALES. Las partes únicamente recabarán datos personales, en la medida en que esto sea necesario para cumplir con el objeto del Convenio. Las partes se obligan a tratar los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables y sus respectivos avisos de privacidad, los cuales se obligan a poner a disposición de todas aquellas personas de quienes recaben datos personales.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Cada una de las partes se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de que uno de sus empleados o funcionarios presente una demanda en materia laboral o de seguridad social en contra de la otra. Al efecto, la parte que reciba la demanda deberá notificar por escrito esta situación a la otra parte, lo más pronto que sea posible, después de que tenga conocimiento de esta circunstancia.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el



entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año.

Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente convenio por el tiempo que estimen conveniente, mediante simple acuerdo celebrado por escrito entre ambas partes, a más tardar el último día de vigencia del presente Convenio, señalando expresamente el tiempo que se prorrogará el Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN. El presente convenio podrá concluir por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes legales con facultades suficientes de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará para propósitos de determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

6/7





“LA UNIVERSIDAD”

Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih

“MUCD”

Av. Rodolfo Emerson 243 piso 7, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D. F.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de febrero del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

[Signature]
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
 RECTOR

POR MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C.

[Signature]
JOSEFINA RICAÑO BANDALA
 PRESIDENTA

[Signature]
LIC. DIANA VALDEZ LUNA
 ABOGADA GENERAL DE LA
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
 CHIHUAHUA

[Signature]
MARÍA TERESA TRONCOSO MUÑOZ
 DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
 CULTURA DE LA LEGALIDAD DE MÉXICO
 UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C.

TESTIGO DE HONOR

[Signature]
LIC. JORGE ENRIQUE GÓNZALEZ NICOLÁS
 FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C. CONSTE.-----



Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2014		
	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE LA GESTION		
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$ 26,090,367	\$ 181,502,413
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES		
CONVENIOS	12,531,396	23,916,219
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	78,243,931	233,834,706
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	11,803,369	14,262,855
AYUDAS SOCIALES	303,505	1,169,135
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	737,623	1,362,605
TOTAL DE INGRESOS	129,710,191	456,047,933
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	111,908,050	0 205,594,455
SERVICIOS GENERALES	21,095,036	0 32,192,745
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,050,816	0 16,677,100
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
BECAS Y CONDONACIONES	4,201,661	0 27,472,955
AYUDAS SOCIALES	5,365,887	0 6,958,702
OTROS GASTOS	831,072	0 1,140,554
TOTAL DE GASTOS	152,452,522	290,036,511
(DESAHORRO) / AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ (22,742,331)	\$ 166,011,422

 ING. FRANCISCO ESPINO DE LA CRUZ PATRONATO	 M.C. JESUS ENRIQUE SEAMEZ SAENZ RECTOR	 M.D. SAUL A. MARTINEZ CAMPOS SECRETARIO GENERAL	 M.A.R.H. HOBARZO JURADO MEDINA DIRECTOR ADMINISTRATIVO
---	---	--	---

Informe de los Auditores Independientes: Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Universidad Autónoma de Chihuahua

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1° al 28 de febrero del 2014, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. El estado de Actividades ha sido preparado por la administración de la Universidad de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG") y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC") que se describen en la Nota 2 al estado financiero que se acompaña.

Responsabilidad de la administración de la Universidad en relación con el estado de actividades

La administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto y de sus notas de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del control interno que considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de errores importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado de actividades adjunto con base en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si el estado de actividades está libre de errores importantes.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el estado de actividades. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgos de error importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de actividades por parte de la administración de la Universidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación del estado de actividades en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra revisión proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua indicado en el primer párrafo de este informe, correspondiente al periodo del 1° al 28 de febrero de 2014, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones que se señalan en la Nota 2 al estado de actividades.

Bases de adopción de la LGCG

Como se menciona en la Nota 2.a), la integración de la información financiera se integra de información contable, presupuestaria, programática y complementaria, tal como se describe en el documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y su Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Notas" a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGCG. La información contable incluye los siguientes estados e información contable: i) Estado de posición financiera, ii) Estado de actividades, iii) Estado de variaciones en el patrimonio, iv) Estado de flujos de efectivo, v) Reporte analítico del activo, vi) Reporte de la deuda y otros pasivos, vii) Informe sobre pasivos contingentes y, viii) Notas a los estados financieros. La Universidad conforme a su Ley Orgánica y de acuerdo a lo estipulado en su artículo 53 inciso VI deberá presentar de manera mensual los estados financieros básicos conforme al documento antes señalado.

Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Sr. Jorge Julio Ortiz Blanco
26 de Marzo de 2014

Unidades Académicas

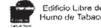
Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-02-2014 AL 28-02-2014		
	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
INGRESOS POR LICENCIATURA	2,133,336	2,818,170
INGRESOS POSGRADO	4,043,716	6,487,004
TOTAL INGRESOS PROPIOS	6,177,052	9,305,174
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS ACADEMICOS	188,575	403,432
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	70,668	148,750
DONATIVOS EN EFECTIVO	36,441	79,251
DONATIVOS EN ESPECIE	0	0
INGRESOS VARIOS	36,375	46,263
CONVENIOS VARIOS	224,858	344,053
TOTAL OTROS INGRESOS	556,917	1,021,749
TOTAL INGRESOS	6,733,969	10,326,923
BECAS Y CONDONACIONES	1,837,688	2,831,230
TOTAL INGRESOS NETOS	4,896,281	7,495,693
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	1,352,769	2,730,430
SERVICIOS GENERALES	1,201,501	2,128,307
MANTENIMIENTO Y OPERACION	402,256	751,133
MATERIALES E INSUMOS	612,754	1,066,684
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	293,893	311,934
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	3,863,173	6,988,488
REMANENTE DEL PERIODO	1,033,108	507,205
BAJAS DE ACTIVOS FIJOS POR OBSOLESCENCIA	642,921	642,921
REMANENTE DESPUES DE BAJA POR OBSOLESCENCIA	390,186	(135,716)
APLICACIONES AL REA		17,500
RECURSOS GENERADOS POR OPERACIÓN APLICADOS EN:		
INVERSIONES		
ACERVO BIBLIOGRAFICO	(1,930)	(94,150)
MAQUINARIA	0	(1,290)
MOBILIARIO Y EQUIPO	(273,773)	(300,942)
MOBILIARIO Y EQUIPO ACADEMICO	80,578	80,578
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE COMPUTO	329,112	318,156
TOTAL INVERSIONES	133,987	2,352
OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO		
CUENTAS POR COBRAR	7,827,125	(460,680)
CUENTAS POR PAGAR	504,995	1,700,065
DIFERIDO	(2,268,922)	6,812,247
TOTAL OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO	6,063,198	8,051,632
EFFECTIVO GENERADO EN EL PERIODO	6,587,371	7,900,768
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO DEL PERIODO	22,696,797	21,383,400
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO	29,284,168	29,284,168
M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA DIRECTORA	M.A. MA. MARGARITA ÁLVAREZ TERRAZAS SECRETARIA ADMINISTRATIVA	M.A.R.H. DIANA M. GUTIÉRREZ CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Facultad de Enfermería y Nutriología
 Secretaría Administrativa / Unidad de Contabilidad y Presupuesto



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2014-

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	3,395,384.00	3,395,384.00
POSGRADO	297,430.00	297,430.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	3,692,814.00	3,692,814.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	1,093,044.00	1,093,044.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,060.73	1,060.73
DONACIONES	222,400.00	222,400.00
OTROS PRODUCTOS	44,969.69	44,969.69
CONVENIOS		
TOTAL OTROS INGRESOS	1,361,474.42	1,361,474.42
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	5,054,288.42	5,054,288.42
BECAS Y CONDONACIONES	336,748.50	336,748.50
TOTAL INGRESOS NETOS	4,717,539.92	4,717,539.92
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	443,711.57	443,711.57
MATERIALES DE CONSUMO	98,674.47	98,674.47
SERVICIOS GENERALES	337,731.19	337,731.19
APOYOS	-57,300.00	-57,300.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION	822,817.23	822,817.23
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,200.00	3,200.00
OTROS		
TOTAL INVERSIONES	3,200.00	3,200.00
TOTAL DE EGRESOS	826,017.23	826,017.23
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	3,891,522.69	3,891,522.69
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-402,913.09	-402,913.09
CUENTAS DE ACTIVO	4,614,145.78	4,614,145.78
PAGOS DE PASIVO	-319,710.00	-319,710.00
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	3,891,522.69	3,891,522.69
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	39,500.00	39,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	332,447.05	78,473.23
INVERSIONES BANCARIAS	372,781.92	223,842.65
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	744,728.97	341,815.88
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	39,500.00	39,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	332,447.05	78,473.23
INVERSIONES BANCARIAS	372,781.92	223,842.65
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	744,728.97	341,815.88

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ant. Sandoz E

[Handwritten signature]
 4 Banco C

[Handwritten signature]
 Pacho Mendez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Autorizó:
 C. P. Y. M. A. OSCAR JOEL TALAVERA SANCHEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Elaboró:
 C. P. MARTHA ELIZABETH CHÁVEZ REYES
 UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Facultad de Enfermería y Nutriología
Secretaría Administrativa / Unidad de Contabilidad y Presupuesto



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2014

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	155,477.00	3,550,861.00
POSGRADO	301,890.00	599,320.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	457,367.00	4,150,181.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	335,957.00	1,429,001.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		1,060.73
DONACIONES	7,100.00	229,500.00
OTROS PRODUCTOS	55,348.11	100,317.80
CONVENIOS		
TOTAL OTROS INGRESOS	398,405.11	1,759,879.53
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	855,772.11	5,910,060.53
BECAS Y CONDONACIONES	18,689.50	355,438.00
TOTAL INGRESOS NETOS	837,082.61	5,554,622.53
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	366,516.42	810,227.99
MATERIALES DE CONSUMO	179,617.57	278,292.04
SERVICIOS GENERALES	306,745.39	644,476.58
APOYOS	4,800.00	-52,500.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION	857,679.38	1,680,496.61
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	16,626.05	19,826.05
OTROS		
TOTAL INVERSIONES	16,626.05	19,826.05
TOTAL DE EGRESOS	874,305.43	1,700,322.66
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-37,222.82	3,854,299.87
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	4,100,705.63	3,697,792.54
CUENTAS DE ACTIVO	-4,132,102.88	482,042.90
PAGOS DE PASIVO	-5,825.57	-325,535.57
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-37,222.82	3,854,299.87
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	39,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	78,473.23	192,009.27
INVERSIONES BANCARIAS	223,842.65	4,231,012.24
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	341,815.88	4,442,521.51
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	39,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	332,447.05	192,009.27
INVERSIONES BANCARIAS	372,781.92	4,231,012.24
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	744,728.97	4,442,521.51

Paola Morales
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]
 M.E. ELIZABETH CHAVEZ
 DIRECTORA

Autorizó:
[Signature]
 C.P. Y M.A. OSCAR JOEL TALAVERA SANCHEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Elaboró:
[Signature]
 C.P. MARTHA ELIZABETH CHAVEZ REYES
 UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Rector

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director Académico

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
Director Administrativo

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de Investigación y Posgrado

M.D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA
Director de Extensión y Difusión Cultural

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. ADRIÁN GABRIEL PIÑÓN OLIVAS
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Artes
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
D.PH. MOISÉS BASURTO SOTELO
Director

Facultad de Filosofía y Letras
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Director

Facultad de Ciencias Químicas
ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA
Director

Facultad de Medicina
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA
Directora

Facultad de Odontología
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO
Director

Facultad de Derecho
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
Director

Facultad de Economía Internacional
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
Director